

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MUERTE PRESUNTA. **2022-00501**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 577, *ib.*, El juzgado

### Resuelve:

1. ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO del señor LUIS EDUARDO BEJARANO BELTRÁN, incoada por MARÍA FIDELMINA BELTRÁN de BEJARANO.
2. Imprimir a la acción el trámite establecido en el artículo 584 del C.G.P.
3. Notificar al agente del Ministerio Público.
4. Emplazar al desaparecido en la forma establecida en el artículo 108 del C.G. del P. En consecuencia, procédase efectuar las publicaciones en medio escrito de amplia circulación nacional o local, un día domingo en el diario el NUEVO SIGLO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA.
5. Reconocer a IRMA CRISTANCHO GALLO, para actuar como apoderado judicial de la interesada, en los términos y efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

Juez